

PERIODO PRESIDENCIAL 004251 ARCHIVO

Señor Guillermo Piedrabuena Presidente del Consejo de Defensa del Estado Agustinas 1025 - piso 3º Presente

De mi consideración:

Adjunto para su atención, Oficio N° 146 del señor Ricardo Galvez Blanco, Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, dirigido a S.E. el Presidente de la República, relacionado con el recurso de protección "Larios Betta Rosario contra Ministro de Educación don Ricardo Lagos Escobar y contra de S.E. el Presidente de la República", (según Ingreso Corte N° 2397-91 P).

Sin otro particular, le saluda atentamente,

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS Jefe de Gabinete

Santiago, Noviembre 20 de 1991.

CBE/mpd

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO

c.p.r.



OFICIO Nº 146

Santiago, 15 de noviembre de 1991

En el Ingreso Corte Nº 2397-91 P, recurso de protección caratulado " LARIOS BETTA ROSARIO contra SR. MINISTRO DEEDUCACION DON RICARDO LAGOS ESCOBAR Y contra S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR", se ha decretado oficiar a V.E. a fin de comunicarle que con fecha 14 de noviembre en curso esta Corte le ha concedido plazo para informar por el término de cinco días.

Saluda atte a V.E.

RICARDO GALVEZ BLANCO

Presidente

IRENE GILABERT FIERRO

Secretaria

AL EXCELENTISIMO SR. PRESIDENTE

DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESENTE

S.CHLTARO

*1.0*D

. on the context

() () ()

to a series of a series

COLUMN TO THE RESIDENCE

10-64-WT

A MARKET AND A STREET

1 9 NOV 1991

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE JUSTICIA CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Is copie informalise



011490

ORD. No

ANT: Nota CBE 91/23320, de 7 de Noviembre de 1991, del señor Jefe de Gabinete de la Presidencia de la República.

MAT: Remite copia Resolución Ex. Nº 211 de 8 de Noviembre de 1991, del Consejo de Defensa del Estado.

SANTIAGO, 1 1 NOV 1991]

DE : SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

A : SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DON CARLOS BASCUÑAN EDWARDS.-

Remito a Ud. copia de la Resolución Ex. Nº 211 de 8 de Noviembre de 1991, del Consejo de Defensa del Estado que dispone asumir la defensa judicial de S.E. el señor Presidente de la República, en el Recurso de Protección caratulado -- "LARIOS BETTA ROSARIO contra señor MINISTRO DE EDUCACION DON RICAR -- DO LAGOS ESCOBAR y CONTRA S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR" Rol Nº 2397-91 P, de la I. Corte de Apela --

Quda atentamente a Ud.,

LUIS ORELLANA MENESES SECRETARIO ABOGADO

LOM/mam DISTRIBUCION

- Sr. Jefe de Gabinete de la Presidencia de la República.
- Oficina de Partes

ciones de Santiago.

- Archivo LOM
- Proc. Corte
- Abog. Sr. G.O.C.

1 2 NOV 1991

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

ORELLANA MENESES
Secretario Abogado

SANTIAGO, 08 de Noviembre de 1991.-Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original que he tenido a la vista.-

DEFENSA

SECRETARIO ABOGADO

IS ORELLANA MENESES
Secretario Abogado



NSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

SUBDEPARTAMENTO DE PERSONAL

JBA/lmc. -

REF.: ASUME DEFENSA JUDICIAL DE S.E. EL SENOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EN RECURSO DE PROTECCION QUE INDICA.-

RES.EX.Nº 211

SANTIAGO,

-8 NOV 1991

Hoy se resolvio lo que sigue:

TENIENDO PRESENTE:

1) Que, por Nota CBE 91/23320, de 07 de Noviembre de 1991, el señor Jefe de Gabinete de la Presidencia de la República, don Carlos Bascuñan Edwards, ha solicitado al Consejo de Defensa del Estado que asuma la defensa judicial de S.E. el señor Presidente de la República, en el Recurso de Protección caratulado "LARIOS BETTA ROSARIO contra SR. MINISTRO DE EDUCACION DON RICAR DO LAGOS ESCOBAR y CONTRA S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR", Rol N°2397-91 P, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

2) Que, a juicio de esta Presidencia, re sulta conveniente para el interés del Estado que este Consejo asuma la defensa judicial de S.E. el señor Presidente de la República, en el Recurso de Protección ya indicado.

VISTO;

Lo dispuesto en el artículo 1º N°10, del D.L. N°2,573, de 1979, de acuerdo a la modificación introducida a este cuerpo legal por el artículo 1º letra a) de la Ley N°18.232, de 1983, y de conformidad a la Resolución N°1,050, de 31 de Julio de 1980, de la Contrafloría General de la República.

RESUELVO:

El Consejo de Defensa del Estado asumirá la defensa judicial de S.E. el señor Presidente de la Repáblica, en el Recurso de Protección caratulado "LARIOS BETTA ROSARIO contra señor MINISTRO DE EDUCACION DON RICARDO LAGOS ESCOBAR y CONTRA S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR" Rol N°2397-91 P, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

LERMO PIEDRABUENA RICHARD PRESIDENTE ONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Anotese y comuniquese

CONSE

		į.	
DEP. T. R. REGISTRO			
DEPART.			
UB. DEP.			
UB. DEP.			
UB. DEP. C. P. Y ENES NAC.			
DEPART. UDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
UB DEP.			
REFRENDACION			
MEF, POH \$ ANOT. POR \$ IMPUTAC.			
DEDUC. DTO.			

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART.

URIDICO



Señor Guillermo Piedrabuena Presidente del Consejo de Defensa del Estado Agustinas 1025 - piso 3º Presente

De mi consideración:

Adjunto para su atención, Oficio N^2 97 del señor Ricardo Galvez Blanco, Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, dirigido a S.E. el Presidente de la República, relacionado con el recurso de protección "Larios Betta Rosario contra Ministro de Educación don Ricardo Lagos Escobar y contra de S.E. el Presidente de la República", (según Ingreso Corte N^2 2397-91 P).

Sin otro particular, le saluda atentamente,

CARLOS BASCUNAN EDWARDS Jefe de Gabinete

Santiago, Noviembre 7 de 1991.

CBE/mpd

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO

c.p.r.

R	REPUBLICA DE CHILE PRESIDENCIA REGISTRO Y ARCHIVO		
NR	91-23320		
A:	0 7 NOV 91		
P.A.			
C.B.			
M T.	O. EDEC J.R.A.		
M.Z.	C		

OFICIO Nº 97

Santiago, 5 de noviembre de 1991

En el ingreso Corte Nº 2397-91 P, recurso de protección caratulado "LARIOS BETTA ROSARIO contra MINISTRO DE EDUCACION DON RICARDO LAGOS ESCOBAR y contra de S.E. EL PRE⇒ SIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR", se ha decretado oficiar a V.E. a fin de que se sirva informar a esta Corte sobre el recurso interpuesto, debiendo evacuarlo en el término de cinco días.

Conjuntamente con el informe solicitado, remitirá a esta Corte, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el presente recurso. SE adjunta. copia.-

Saluda atte a V.E.

RICARDO GALVEZ BLANCO

Presidente

IRENE GILABERT FIERRO

Secretaria

AL EXCMO SEÑOR PRESIDENTE

DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESENTE /

En lo principal, interpone recurso de protección; en el primer otrosi, acompaña documentos; en el segundo otrosi, patrocinio y poder.

ILTMA CORTE,

JOSE IGNACIO CUESTA EZQUERRA, abogado, domiciliado en calle Matías Cousiño 82, Oficina 707, Santiago, en representación, según se acredita, de doña ROSARIO BETTA LARIOS, profesora, domiciliada en calle General Mackenna 0390, Temuco, a la Extma. Corte, respetuosamente digo:

En representación de doña ROSARIO BETTA LARIOS, vengo en interponer recurso de protección, en contra del Señor Ministro de Educación don RICARDO LAGOS ESCOBAR, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'higgins 1371, de esta ciudad y en contra de S.E.el Presidente de la República don PATRICIO AYLWIN AZOCAR, domiciliado en el Palacio de La Moneda, de esta ciudad, quiénes con su actuar arbitrario, han privado a mi representada del derecho contemplado en el numerando 24 del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, esto es, el derecho de propiedad en sus diversas especies, sobre toda clase de bienes, corporales o incorporales.

Fundo el presente recurso, en las siguientes consideraciones de hecho y derecho,

I,- LOS HECHOS.-

a) Doña ROSARIO BETTA LARIOS, ha prestado abnegadamente sus servicios profesionales, durante el período de 28 años en la administración pública.

Su improchable desempeño, la llevó a obtener

inevitablemente buenas calificaciones y a pasar, siempre un grado ascendente, por los distintos grados de la Escala Unica de Sueldos,

aut,0991 ab linds ab 8 schoat nob , smnot stea ad (d aup , eoblaus ab soinU slsoz3 sl ab 28 obenp la na sbsoidu , nslutit otnamethsqab ab atal ab opnso ls abnoqeannob

confianza del Presidente de la República. svieuloxe si eb nee a obsesq sided edaquoo sbatnesenqen opusa enb le, setnenitreq səlebəl **ewencibelitica** sel e obtause ablotnens rod od. sbatneserger roiretns im s ogyso la sionunay al , astibilos olyssapam adamitsa e la República, en oeu de sultades privatisses escobar, por la cual se me informaba que 8,8, el Presidente por parte del Ministro de Educación, don RICARDO LAGOS c) Con fetha 5 de Junio del presente año, recibi

obszileubivibni aparece nčiteau) na otnamulob IE como OF. RES. N9O21/60 y fundado en las leyes números 18.575, 18.834, 18.956 y 18.972.

d) Atendido los términos del documento aludido, y combuso en consideración el fundamento legal que se daba a tomando en consideración el fundamento legal que la misma, con fecha 10 de junio de 1991, presentó su renuncia no voluntaria, acogiéndose igualmente, a los beneficios contemplados en las leyes aludidas en el el adocumento por el que se solicitaba su renuncia, los que la facultaban para continuar desempeñandome en un cargo de facultaban para continuar desempeñandome en un cargo de igual grado, de un escalatón en extinción, adecrito al mismo

es , noinsean ad [1991], por Resolución con Toma de Educación, se

,cipiv₁92

Directivo,

acceder a una indemnización correspondiente, optó por seguir sirviendo en la administración del estado, todo de acuerdo a lo preceptuado en la ley.

II. - EL DERECHO. -

primordial restablecer el imperio del derecho, esto es, recuperar el orden jurídico cuando éste se altera a causa de actos artetrarios que perturben o amenacen el ejercicio legítimo de un derecho garantizado por la constitución. Nuestro ordenamiento jurídico proclama la supremacía del principio de legalidad y la vigencia efectiva de un Estado de Derecho, lo que exige, principalmente a la Autoridad y a la Administración, la obligatoriedad de ceñirse a las normas y respetar a cabalidad los derechos de los Administrados, por lo que su formulación no es puramente pragmática.

En el caso en cuestión esto no ha sucedido, pues como la I. Corte podrá constatar con el análisis de los hechos ya descritos, cláramente se ha vulnerado el N224 del Art. 19 de la Constitución Política del Estado, en el que se protege el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes, corporales o incorporales, lo que permite hacer extensiva esta garantía constitucional al caso de autos, en el sentido que se encuentra protegida por ella, por haberse incorporado al patrimonio, el derecho, bien incorporal, de desempeñar un determinado cargo como titular hasta que no acontezca un becho de carácter legal que permita su remoción.La ley Orgánica Constitucional número 18.575, publicada en el Diario Oficial el día 05 de Noviembre de 1986, por la cual se fijan las Bases Generales de la

aceptó la renuncia no voluntaria presentada por mi representada.

Esta Resolución, tiene la misma fundamentación legal aludida, y dejaba establecido que doña ROSARIO BETTA LARIOS, conforme a lo estipulado en la Ley 18.972, artículo 2º transitorio, optaba por continuar desempeñándose en un cargo del mismo grado, de un escalafón en extinción, adscrito al mismo servicio.

- f) Lo que parecía tan claro, fue álterado, cuando la Sra. BETTA recibió el día 15 de octubre recién pasado, su liquidación de sueldo, por la que, se le informaba que, por Resolución Exenta número 252 de 12 de julio de 1991, aparecía encasillada como personal a contrata.
- g) Como consecuencia de lo anterior, doña ROSARIO BETTA, L. recurrió al Sr. Secretario Ministerial de Educación, IX Región, a fin de que éste le informara sobre su efectiva situación laboral.

En respuesta a lo anterior, recibió de su destinatario, un documento, en el que escuetamente se acompañaba el decreto de nombramiento. Según este decreto, el nombramiento de mi representada es contrata, hasta el día 31 de diciembre de 1991.

h) De esta forma, el día señalado, mi representada deberá abandonar sus labores, sin derecho a indemnización alguna, después de 28 años de trabajo, como consecuencia de haber aceptado las condiciones de la renuncia ofrecidas por un Ministro de Estado, en representación de S.E. el Presidente de la República.

Cabe consignar que mi representada, tenía la alternativa de haber elegido presentar la renuncia, y

' la ley número 18.575.Al efecto el Presidente de la República deberá crear un cargo en la planta de Directivos del órgano o servicio correspondiente,de igual grado y remuneración al que ejercerá el funcionario que ejerza la opción . Pues bien, en este caso esto no ha ocurrido, pues mi representada al presentar su renuncia no voluntaria, a petición del Sr. Ministro de Educación, en atención al artículo transito**g**io de la Ley 18.972, <u>optó por continuar</u> desempeñándose en un cargo de igual grado, en extinción <u>adscrito al mismo servicio</u>, esto es, en el cargo de Jefe de Departamento, Titular, Directivo y no en uno sustancialmente distinto como es el de personal a contrata que entre sus características principales la ley ha dispuesto que se trata de empleos que duran como máximo sólo hasta el día 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirven expiran en sus funciones por el solo ministerio de la Ley.

El fundamento esgrimido por el Ministerio de Educación para modificar sustancialmente la situación de mi representada se basa en un Dictámen de la Contraloría General de la República, por el cual se da cuenta que la facultad de suprimir, modificar o establecer normas legales, con el sólo objeto de adecuar el régimen jurídico de la administración del estado y en especial la facultad otorgada al Señor Presidente de la República para hacer uso del derecho conferido en el art. 2º transitorio de la Ley 18,972, se encontraba extinguido, pues sólo había sido otorgado por el plazo de un año a contar del día 1º de Noviembre de 1986.

En definitiva, la solicitud hecha a mi representada para que renunciara en forma no voluntaria al

Administración del Estado, en su artículo transitorio delega en el Presidente de la República,<u>por el plazo de un año</u>,la facultad de suprimir, modificar o establecer normas legales con el objeto de adecuar el régimen jurídico de los Organos Estado. Posteriormente, esta ley y la ley 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, fueron modificadas por la ley número 18,972,por la cual,a la ley número 18.575 se le agregó un artículo 2º transitorio en el que se dispone que los funcionarios que ostentan cargos de la exclusiva confianza del Fresidente de la República o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento, deberán otorgar a los funcionarios que ocuparen esos cargos,a la respectiva,la opción ley de continuar fecha la desempeñándose en นกา cargo del mismo grado, en extinción, adscrito al órgano o servicio correspondiente, o a cesar en funciones y recibir una indemnización equivalente a un mes de la última remuneración por cada año de servicio en la Administración del Estado, con un tope de seis meses. Por otra parte,a la ley número 18,834 se le sustituyó su artículo 7º disponiéndose que serán cargos de la exclusiva confianza del Presidente de la República o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento;a)Los jefes de Departamento o sus equivalentes, cualquiera que denominación, mi representada detenta uno de estos cargos. El artículo 22 transitorio de la misma modificatoria, dispone que los funcionarios en actual servicio,que con motivo de la modificación del artículo 7º de la ley número 18,834,ya comentado,pasen a tener la calidad de exclusiva confianza ,tendrán derecho beneficios que otorga el artículo 22 transitorio agregado a

cargo de Jefe de Departamento, grado 8 E.U.S., Titular Directivo y optara por acceder a una indeminización correspondiente a seis meses de sueldos o por continuar desempeñandose en un cargo de igual grado, en extinción, adscrito al mismo servicio, carecía de todo fundamento legal.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado y auto acordado de la Excma. Corte Suprema de 1977.

RUEGO a US.I tener por presentado recurso de protección en contra de S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar y del Ministro de Educación don Ricardo Lagos Escobar, solicitando a quien corresponda, que V.S.I. sea informada en el plazo que US.I fije.y en definitiva se le reestablezca a mi representada el derecho, para que en conformidad a la legislación vigente, ejerza la facultad de opción que ésta le otorque, y ordenar todas las medidas que en concepto de V.S.I. sean conducentes al restablecimiento y protección del derecho de mi representada, con costas.

PRIMER OTROSI: Ruego a US,I,tener por acompañados los siguientes documentos:

- l) Fotocopia del Decreto del Ministerio de Educación, fechado en la ciudad de Santiago el día 09 de Abril de 1991 en el que se deja establecida la ubicación de mi representada en el escalafón, siendo este: Euncionario de Planta Nivel Regional y Provincial Grado 8º EUS Escalafón: Directivos jefes de Departamento Nivel III.
- 2) Carta del Ministerio de Educación dirigida a mi representada fechada en la ciudad de Santiago el día 05 de

Junio de 1991, individualizada como OF,RES Nº 021/60 por la cual se informa a mi representada que S.E el Presidente de la República en uso de sus facultades privativas ha estimado necesario solicitar la renuncia al cargo.

- 3) Carta enviada por mi representada al Sr.Secretario Ministerial de Educación IX Región de la Araucanía,fechada en la ciudad de Temuco el día 10 de Junio de 1991,por la cual se remite la <u>renuncia no voluntaria</u> al cargo de Jefe de Departamento.
- 4) Decreto del Ministerio de Educación, fechado en la ciudad de Santiago el día 17 de Julio de 1991 por medio del cual se acepta la renuncia no voluntaria al cargo.
- 5) Decreto del Ministerio de Educación, fechado en la ciudad de Santiago el día 09 de Septiembre de 1991 por el cual se contrata personal en la IX Región opción ley Nº 18,972, Art 2º transitorio inciso 1º, el que en su considerando dispone "El derecho a opción ejercido por doña Rosario Betta Larios, en el sentido que continúan desempeñándose en un cargo de igual grado y remuneración en el Ministerio de Educación".
- 6) Liquidación de sueldo de mi representada, correspondiente al mes de Octubre de 1991, en la cual en el casillero correspondiente a la calidad del nombramiento, se lee CONTRATA.
- 7) Copia de la carta enviada por mi representada al Sr Secretario Regional Ministerial de Educación IX Región, fechada en la ciudad de Temuco el día 16 de Octubre de 1991, solicitando se le informe acerca de la verdadera calidad de su nombramiento.
- 8) Carta enviada por el Sr. Secretario Regional Ministerial

de Educación IX Región a mi representada fechada en la ciudad de Temuco el día 18 de Octubre de 1991 individualizado como ORD:Nº 03687, por medio de la cual se le adjunta la fotocopia del Decreto de Nombramiento descrito en el punto 5º.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US, tener presente que actúo en estos autos en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión patente al día número 411,658-5 de la Ilustre Municipalidad de Santiago y sin perjuicio de mis actuaciones en juicio confiero poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don Daniel Pesce Pavoné, patente al día número 20,241 de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, de mi mismo domicilio.

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE JUSTICIA CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REPUBLICA DE CHILE PRESIDENCIA REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 91/26182
P.A.A. R.C A. F.W.M. P.V.S P.V.S
M T.O. EDEC J.R.A.

ORD. N° 012296

ANT : Rectificación Resoluciones Ex. Nos. 211 y 224, de 1991, relacionadas con Recurso de Protección Rol Nº 2397-91 P, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

MAT : Remite copia Resolución Ex. Nº 264 de 27 de Noviembre de 1991, del Consejo de Defensa del Estado.-

SANTIAGO, 28 NOV. 1991 I

DE : SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

A : SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DON CARLOS BASCUÑAN EDWARDS.

Remite a Ud. copia de la Resolución Ex. Nº 264 de 27 de Noviembre de 1991, del Consejo de Defensa del Estado que dispone asumir la defensa judicial del S.E. el señor Presidente de la República, en el Recurso de Protección interpuesto en su contra por doña Rosario Betta Larios, ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol Nº 2397-91-P.

ABO6ADO

muna LUIS ORELLANA MENESES SECRETARIO ABOGADO

Saluda atentamente a Ud.

LOM/mam DISTRIBUCION

- Sr. Jefe de Gabinete de la Presidencia de la República.
- Oficina de Partes
- Archivo LOM.
- Proc. Corte Abog. Sr. G.O.C.

ONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

SUBDEPARTAMENTO DE PERSONAL

JBA/A.CH. J/Emc. -

REF.: RECTIFICA RES.EX. N°211, de 08 DE NOVIEMBRE DE 1991, EN SENTI-DO QUE INDICA.-

RES. EX. N° AS/ 264 /

SANTIAGO,, 27 NOV 1991

Hov se resolvio lo que sigue: TENIENDO PRESENTE:

11 Que, por Res. Ex. N°211, de 08 de Noviembre de 1991, del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, se resolvió asumir la defensa judicial de S.E. el señor Presidente de la República, en el Recurso de Protección caratulado "LARIOS BETTA ROSARIO contra señor MINIS TRO DE EDUCACION DON RICARDO LAGOS ESCOBAR Y CONTRA S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR" Rol N°2397-91- P, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago;

2) Que, en dicha Resolución se identificó el Recurso de Protección en la forma como había sido carátulado por la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

3) Que, en la carátula del referido Recurso se identificó erroneamente a la recurrente, cuyo nom bre correcto es ROSARIO BETTA LARIOS.

4) Que, por las razones señaladas, se hace necesario rectificar la Resolución Exenta N°211, de 08 de Noviembre de 1991, de esta Presidencia, en el sentido de señalar que el nombre de la recurrente es ROSARIO BETTA LARIOS.

V I S T O:

Lo dispuesto en el artículo 1º Nº10, del D.L. Nº2.573, de 1979, de acuerdo a la modificación introducida a este cuerpo legal por el artículo 1º letra a) de la Ley Nº18.232, y de conformidad a la Resolución Nº1.050, de 31 de Julio de 1980, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

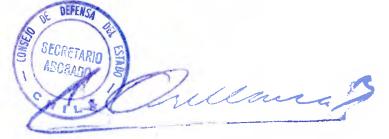
RECTIFICASE la RES. EX. N°211, de 08 de Noviembre de 1991, de esta Presidencia, en el sentido que el Consejo de Defensa del Estado asumirá la defensa ju dicial de S.E. el señor Presidente de la República, en el Recurso de Protección interpuesto en su contra por doña Rosario Betta larios, ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol N°2397-91-P.

Anótèse y comuniquese

HERNAN LARRAIN RIOS PRESIDENTE SÚBROGANTE

CONTRALORIA GENERAL. TOMA DE RAZON		
	2000	
	250,00	
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. / REGISTRO		
DEPART.		
SUB. DEP.		
SUB. DEP.		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., V. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
(4		
REFR	ENDACION	
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



LUIS ORELLANA MENESES SECRETARIO ABOGADO

SANTIAGO, 27 de Noviembre de 1991.

Certifico que es fotocopia fiel del original que he tenido a la vista.

LUIS ORELLANA MENESES SECRETARIO ABOGADO

